

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 8 de septiembre de 2023

Radicado No. 2023-00505-00

Como los documentos allegados como título ejecutivo reúnen las exigencias del artículo 422 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 430 *ibídem* y la Ley 2213 de 2022, por contener a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma de dinero, se dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO mediante el trámite del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA a favor de COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE SEGURIDAD LTDA (*en calidad de cesionario de la empresa SEGURIDAD ACIN LTDA.*) contra COLISEO LIVE S.A.S. para que en el término de cinco (5) días pague y/o en el de diez (10) proponga excepciones, sobre las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$168.687.591,00 correspondiente al capital insoluto representado en la factura electrónica de venta número FE3468, más los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de su exigibilidad hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2. Por la suma de \$111.031.375,00 correspondiente al capital insoluto representado en la factura electrónica de venta número FE3640, más los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de su exigibilidad hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3. Por la suma de \$110.691.942,00 correspondiente al capital insoluto representado en la factura electrónica de venta número FE3641, más los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de su exigibilidad hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno. Notifíquese esta providencia a la extrema pasiva en legal forma.

Oficiese, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN en los términos exigidos en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Se reconoce al abogado (a) Jorge Uriel Cardona Betancur como apoderado (a) judicial de la parte actora.

Notifíquese (2),

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written in a cursive style.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ